



**ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS COM006)**

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales, con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.

La Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias de fomento de la competitividad de las empresas comerciales y de la promoción de su actividad.

El artículo 52 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León concederá, previo establecimiento de las correspondientes bases reguladoras, subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural.

Estas subvenciones se concederán previa convocatoria pública y se resolverán por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Mediante la Orden EYH/585/2018, de 24 de mayo (B.O.C. y L. nº 110, de 8 de junio de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la Comunidad de Castilla y León.

La base 6ª de la citada Orden establece lo siguiente:

*“El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

*El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el titular de la consejería competente en materia de comercio.*



*El «Boletín Oficial de Castilla y León» publicará un extracto de la convocatoria, que será facilitado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*El texto completo de la Orden de convocatoria será publicado asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).*

Por otra parte, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de abril de 2019 se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda 2019-2021, incluyendo, entre las líneas de subvenciones competencia de la Dirección General de Comercio y Consumo, la dirigida a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

## **DISPONGO**

### **PRIMERO.- CONVOCATORIA**

Convocar en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la Comunidad de Castilla y León.

### **SEGUNDO.- FINANCIACIÓN**

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>APLICACIÓN</b> | <b>CUANTÍA</b> |
|------------------|-------------------|----------------|
| 2019             | 0212.431B01.77038 | 500.000,00 €   |

2.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.



3.- Son de aplicación a la presente convocatoria las previsiones contenidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018, en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019 desde el momento de su entrada en vigor.

### **TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden EYH/585/2018, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la Comunidad de Castilla y León y en la presente Orden.

### **CUARTO.- OBJETO**

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos que vinculados a establecimientos comerciales, tanto existentes como de nueva creación, y con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural, se dirijan a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos en los que se inicie la nueva actividad comercial, es decir, aquellos para los que se presente la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios para la nueva actividad comercial, con posterioridad a la producción de efectos de la convocatoria, siempre dentro del periodo subvencionable.



En todo caso no se consideran establecimientos de nueva creación aquellos en los que previamente a la producción de efectos de la presente convocatoria, los solicitantes ejercen cualquier tipo de actividad empresarial.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por abastecimiento de productos de carácter cotidiano la venta de alimentación, droguería y perfumería.

#### **QUINTO.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las entidades recogidas en la base 2ª de la Orden EYH/585/2018, de 24 de mayo.

2.- Quedan excluidas de las presentes subvenciones las entidades franquiciadoras.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- Son obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones y gastos objeto de subvención mediante la instalación, en un lugar visible del establecimiento comercial y/o del vehículo comercial, de un cartel conforme al Anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), que deberá mantener al menos durante un periodo de dos años desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Los beneficiarios deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la actividad comercial en el establecimiento comercial en el cual se ejecutó el proyecto subvencionado al menos, en ambos casos, durante dos años desde la finalización del período subvencionable establecido en la presente convocatoria, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

7.- Los beneficiarios han de facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000 de la Consejería de Industria,



Comercio y Turismo (B.O.C y L Nº 82, de 28 de abril) conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

#### **SEXTO.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite subvención, los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El proyecto ha de estar vinculado a un establecimiento comercial minorista ubicado en alguno de los municipios que establecidos en el anexo I disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b) Su finalidad debe ser garantizar el abastecimiento de productos cotidianos entendiéndose por tal la venta de alimentación, droguería y perfumería.
- c) Se requerirá la realización de un diagnóstico sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención que deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de necesidades, definición de objetivos y actuaciones a realizar así como una estimación de resultados a alcanzar.  
Este diagnóstico se podrá realizar con medios propios o ajenos.
- d) En el presupuesto de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud de subvención se relacionarán los proveedores de cada uno de los conceptos incluidos en el mismo.

2.- Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- a) La elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.
- b) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- c) Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial.
- d) La adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- e) La adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados a la actividad comercial.
- f) Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online – ecomerce, scomerce, mcomerce – etc...) o de gestión del establecimiento comercial (captación y gestión de clientes, gestión de proveedores – etc...).



- g) El equipamiento (hardware, software – etc...) necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias.
- h) La adquisición de vehículos afectos directa y exclusivamente a la actividad comercial.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación o forjado.
- c) La adquisición de existencias.
- d) El alquiler de vehículos.
- e) Los televisores.
- f) La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.
- g) El precio o importe de los traspasos.
- h) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing o renting).
- i) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.

No podrán incluirse dentro del coste de los gastos subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto.

4.- Serán susceptibles de financiación los gastos que se realicen entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

5.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

#### **SÉPTIMO.- SOLICITUDES**

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento comercial para el que se solicite subvención, en instancia normalizada debidamente cumplimentada (hoja 1 del modelo de solicitud) que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluirá:



1.1.- Declaraciones responsables (hoja 2 del modelo de solicitud) de:

- a) Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Las subvenciones solicitadas y/o recibidas para los mismos gastos e inversiones.
- e) El compromiso de comunicar las futuras solicitudes de subvenciones para los mismos gastos e inversiones.
- f) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad. A esta declaración se acompañará digitalizados como archivos anexos un informe de vida laboral de la empresa (relación de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización durante el período subvencionable) y un informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año en curso, excepto cuando el número de trabajadores de la empresa sea 0 y el titular no esté dado de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social. La exención, en su caso, de la referida obligación se acreditará mediante la aportación de la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.

1.2.- Diagnóstico de necesidades que contendrá: análisis de necesidades, definición de objetivos y actuaciones y resultados a alcanzar (hoja 3 de modelo de solicitud).

1.3.- En el caso de que el solicitante fuera una Comunidad de Bienes, datos de identificación de los socios comuneros (hoja 4 del modelo de solicitud).

1.4.- La cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, incluyendo, bajo responsabilidad del declarante los siguientes documentos, digitalizados, en su caso, como archivos anexos:

- a. Una memoria de actuación, justificativa del proyecto de inversión ejecutado, con descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos, conforme al modelo cuenta justificativa – hoja 5 del modelo de solicitud (memoria de actuaciones) disponible en la sede





electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

b. Una memoria económica, justificativa del coste del proyecto realizado, que contendrá:

I. Relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo cuenta justificativa - hoja 6 del modelo de solicitud (memoria económica) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

II. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto I.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores no incluidos en la relación a que hace referencia el punto I.

Las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y la dirección del establecimiento comercial donde se realiza la inversión.

III. Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes.

Los justificantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Si el documento acredita un cargo en cuenta, éste deberá indicar la fecha de valor del pago, la identificación del beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.

ii. En el supuesto de que el pago se haya efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil, éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de



seguros o hacerse efectivo con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

- iii. En el supuesto de que se acredite el pago mediante recibí, siempre dentro de los límites establecidos para los pagos en efectivo por el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude éste responderá al modelo del Anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los documentos que acrediten pagos a cuenta deberán ir acompañados de las correspondientes facturas, que deberán ser incorporadas en la relación a que hace referencia el punto 1.4.b) del presente apartado.

- IV. Declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante de otros ingresos que hayan financiado el proyecto para el que se solicita subvención con indicación del importe y su procedencia y de las ayudas de *minimis* recibidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores conforme al modelo cuenta justificativa – hoja 7 del modelo de solicitud (declaraciones responsables) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- V. Declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante del compromiso de llevar a cabo la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto conforme al modelo cuenta justificativa – hoja 7 del modelo de solicitud (declaraciones responsables) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León»



hasta el 15 de noviembre de 2019 inclusive e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Consumo.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) Documento que acredite la personalidad de la empresa solicitante:
  - a. Si la empresa solicitante es una personas física y actúa por medio de representante: Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, deberá aportarse.
  - b. Si la empresa solicitante es una persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal y escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados o, si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.
  - c. Si la empresa solicitante es una Comunidades de Bienes: Tarjeta de Identificación Fiscal y documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso, modificaciones; cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse el impreso acreditativo de la liquidación del impuesto correspondiente.
- b) En su caso, documento que acredite que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación de la empresa.
- c) Certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta, incluidos los correspondientes a las actividades para las cuales solicita la subvención conforme a lo establecido en la base segunda de la Orden EYH/585/2018, de 24 de mayo, las direcciones de los establecimientos donde se ejercen y las fechas del alta, la situación tributaria y las obligaciones periódicas del



obligado tributario, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición del interesado, este deberá aportar dicha certificación.

No se admitirán altas en las actividades económicas para las cuales se solicita la subvención efectuadas con posterioridad a la finalización del período subvencionable establecido en la presente convocatoria.

- d) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición del interesado, este deberá aportar certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes acreditativas de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **OCTAVO.- INSTRUCCIÓN.**

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### **NOVENO.- RESOLUCIÓN.**

1.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de comercio.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día en el que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación.



Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.- En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.- Las resoluciones dictadas pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de comercio conforme al modelo establecido en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

Las solicitudes presentadas se resolverán por orden de presentación, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones exigidas.

#### **UNDÉCIMO.- SOLICITUDES PRESENTADAS Y NO RESUELTAS**

Las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria anterior no resueltas con anterioridad a la producción de efectos de la presente orden, se resolverán con cargo a los créditos de la presente convocatoria, conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su presentación.

Estas solicitudes se resolverán con carácter preferente a las presentadas al amparo de la presente convocatoria.



## **DUODÉCIMO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya

## **DECIMOTERCERO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

Las subvenciones serán concedidas y pagadas previa justificación de haber realizado el proyecto subvencionado. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, mediante la aportación de la documentación relacionada en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

## **DECIMOCUARTO.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a los interesados en los procedimientos correspondientes a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos únicamente a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos que están disponibles en la misma en su caso.



#### **DECIMOQUINTO.- HABILITACIÓN**

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de comercio a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

#### **DÉCIMOSEXTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Valladolid, a 10 de mayo de 2019

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Fdo.: María del Pilar del Olmo Moro*